

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 163** *Resolución 600/38270/2010, de 14 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delegan determinadas competencias relativas al acceso y régimen de reservistas voluntarios.*

El Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios, regula el procedimiento y condiciones de acceso a la condición de reservista voluntario de las Fuerzas Armadas, y establece su régimen jurídico.

En la parte dispositiva del mencionado Reglamento se atribuyen al Jefe de Estado Mayor de la Armada una serie de competencias en materia de personal en relación con los reservistas voluntarios.

La Orden DEF/3537/2003, de 10 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ejércitos, responsabiliza a la Jefatura de Personal, de las actuaciones que correspondan a la Armada en materia de reservismo.

Por ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero. *Finalidad.*—Delegar determinadas competencias atribuidas al Jefe de Estado Mayor de la Armada relativas al acceso y régimen de los reservistas voluntarios en el Almirante Jefe de Personal y en el Subdirector de Gestión de Personal de la Armada.

Segundo. *Delegación de competencias.*

1. Se delega en el Almirante Jefe de Personal de la Armada la concesión de la adquisición de la condición de reservista voluntario que el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios, aprobado por el Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, atribuye al Jefe de Estado Mayor de la Armada.

2. Se delegan en el Subdirector de Gestión de Personal de la Armada las siguientes competencias que el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios, aprobado por el Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, atribuye al Jefe de Estado Mayor de la Armada:

Concesión del compromiso inicial y de los nuevos compromisos que firme el interesado.

Determinación de la relación de reservistas voluntarios que se deben de incorporar para misiones en el extranjero y los períodos de activación correspondientes.

Concesión de la suspensión de la incorporación.

Acordar la pérdida de la condición de reservistas voluntarios.

Concesión del título honorífico de oficial, suboficial, marinero y soldado.

Concesión de la incorporación y cese en la situación de activado.

Concesión del empleo anterior obtenido en las Fuerzas Armadas por los militares profesionales que accedan a la condición de reservista voluntario.

Tercero. *Resoluciones administrativas.*—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud del apartado anterior indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «por delegación» con referencia a esta Resolución.

Cuarto. *Avocación.*—En todo momento, y mediante acuerdo motivado, el Jefe de Estado Mayor de la Armada podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier

asunto de la delegación que se otorga en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 2010.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Manuel Rebollo García.